CONTRATO DE SUMINISTRO No. 227	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**LUZ NELCY GOMEZ GOMEZ**
NIT	**29331125-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUZ NELCY GOMEZ GOMEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**29.331.125 Expedida Caicedonia**
VALOR	**$25.120.231**
FECHA	**21 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

7. De conformidad con La Ley 136 De 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”. En su artículo 91<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>” Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”. Así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

8. La Constitución Nacional de Colombia en su Artículo Nº 315, estable dentro de las atribuciones del alcalde:1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

9. Bajo el mismo compendio, en el artículo 67, se dispone:“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.

10. Ley 715 del 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." en su ARTÍCULO 8. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones: *8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. 8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.*

11. En la misma norma, establece en el artículo 15.” Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:*15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.15.3. Provisión de la canasta educativa.15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.”*

12. Que la ley 136 de 1994, (de Régimen municipal) son funciones del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, movilidad, servicios públicos domiciliarios, entre otras.

13. Que el Plan de Desarrollo Juntos por Caicedonia 2024-2027 tiene incluida la LÍNEA ESTRATÉGICA: 5. REVOLUCIÓN EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL el SECTOR: EDUCACION Y CULTURA, OBJETIVO GENERAL: Reducir las desigualdades de los caicedonitas, armonizando procesos que permitan fomentar la calidad educativa, la participación en eventos artísticos y culturales que promuevan la identidad en nuestro territorio, INDICADOR DE RESULTADO: Cobertura neta en educación total, SECTOR: EDUCACION-22, PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media-2201, PRODUCTO: Infraestructura educativa mejorada-2201052, INDICADOR DE PRODUCTO: Sedes educativas mejoradas – 220105200.

14. Que el 10 de agosto de 2026 se presentó sismo en el país, que afecto la infraestructura de las 5 instituciones educativas oficiales del municipio, lo que ocasiona que la necesidad de mejorar las sedes educativas conforme la meta del plan de desarrollo haya sido enfocada en apoyar las mejoras locativas ocasionadas por dicho evento.

15. Que para garantizar el servicio educativo con calidad se requiere apoyar el aislamiento de zonas de riesgo en las instituciones educativas, así como las adecuaciones de la infraestructura educativa afectada por el sismo para garantizar ambientes adecuados que favorezcan el aprendizaje, la formación integral y el bienestar de los estudiantes.

16. Esto también mejora las condiciones laborales y pedagógicas de los docentes.

17. Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con los recursos para realizar las actividades de promoción cultural en el municipio de Caicedonia.

PRIMERA: OBJETO. Suministro de materiales de obra que permitan mejorar la Infraestructura de las 5 instituciones educativas oficiales del municipio.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la calidad de los productos requeridos.
2. Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.

4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el municipio.
6. El oferente deberá cumplir con las entregas a las horas y en los sitios establecidos por la administración, ya sea área rural o urbana.
7. Garantizar la disponibilidad de productos y reponer los que sean devueltos por no cumplir con las características requeridas.
8. Cumplir con lo establecido en el ítem FICHA TECNICAS.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en las formas de pago.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución cinco (05) días contados, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. ($25.120.231) incluido IVA, 4 X mil y todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación, que se cancelaran en pagos parciales, previo recibido a satisfacción por el supervisor.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP N° 0001238 de 3 de septiembre del 2026, Rubro 2.3.2.02.02. .006220105262199-3 infraestructura educativa fuente 050 Superávit Fiscal Sgp Educación, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. - GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082

de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de secretaria de Educación y Cultura con el apoyo de la dirección de Planeación municipal de acuerdo a la normatividad aplicable y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA: La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría.

VIGESIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma al veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.